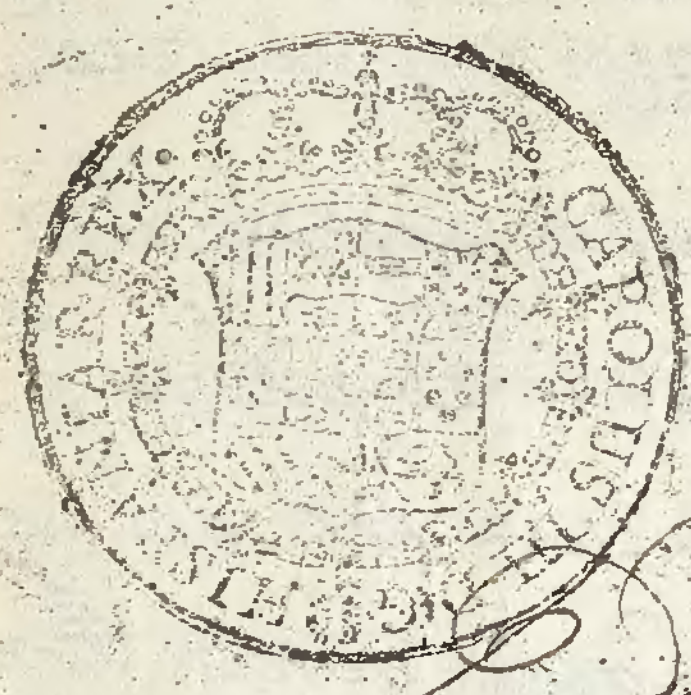




Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

D. Juanes Chino de Puencia Cau del dñ de la
 Ladrada, Regidor Al. Prov. Perpetuo de esta Villa, en
 la forma q mas aia lugar. Digo, que haviendose
 determinado la Instancia, q pende ante N. y O. del
 N. Consejo de las dñas, sobre la nulidad de la Insaculacion
 q se executó el 1.º de Noviembre de 1772 en el mes de Enero del año pasado de mil setecientos
 y setenta, decretando su aprovaz. y mandando q
 el día primero del corr. se hiziere la saca
 de los oficios de Justicia, para lo qual se despachó
 una Instancia, y con este N. Prov. de S. N. y O. q
 se practicasen dha saca, cometida a N. y O.
 y el Sr. su Compañero, por una parte, se obediesse,
 y mando dar su curreo cumplido, para lo qual
 mando tirar a el Reg. Mayor, y pasar el cado po
 litico a el Párroco de esta Parroq. para que con
 curriessen a las dos de la tarde, a las Casas Cony
 unciales, con las llaves, y tiraron el Archivo
 y Cartanillos, para dha saca; Idiendo con
 conformarse con el dictamen, y providencia
 de S. N. sus Compañeros, por mes particulares, deseando la
 dilacion de un acto tan preuro, se vio a serorarse con el dñ
 D. Juan Antonio Moxerfan Abogado de los R. Consejos
 y Reg. pp. de esta C. para decretar su cumplimiento. no pudien
 do ignorar la Conexión, íntima amistad q. tiene
 con el Procurador Indio gnal, desta C. dixeroton con

